



Lcdo. Ismael Colón Birriel
Presidente Interino del Panel

9 de octubre de 2012

Hon. Kenneth D. McClintock Hernández
Secretario de Estado
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario de Estado:

Saludos cordiales.

Como es de su conocimiento, mediante la Ley Núm. 4 de 3 de enero de 2012, se enmendaron varios de los Artículos de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, a los fines de aclarar y ampliar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. En armonía con esa autonomía, mediante el nuevo Artículo 20¹, se excluyó a esta oficina de la aplicación de diversas leyes.

Conforme a lo expresado y, a la enmienda a la Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, las disposiciones de la Ley 197-2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", sólo aplicarán a la Oficina exclusivamente en lo relacionado al estado de cuentas fiscales.

En armonía con lo expuesto, acompañamos las tablas que a esos fines nos fueran enviadas conjuntamente con la certificación y juramento del Informe de Transición.

Cordialmente,

Ismael Colón Birriel
Presidente Interino del Panel

ICB/cltr

¹ Reclassificado como Artículo 21